

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CONTRATACIÓN DE CUARENTA Y DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA EL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL.

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de cuarenta y dos socorristas acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio y que colabore en las tareas del servicio de emergencias municipal. La duración será por periodos comprendidos entre los dos meses y siete días mínimos y tres meses y veinticinco días máximos, a jornada completa y el tipo de contratación será eventual por circunstancias de la producción.

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser español o ciudadano de la CEE. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se acreditará con declaración jurada)
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. (Se acreditará con declaración jurada)
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación equivalente
- f) Disponer de Certificado de profesionalidad como socorrista en espacios acuáticos naturales, título de Técnico Superior en enseñanzas y animación sociodeportiva o título/diploma de Socorrista Acuático, expedido por organismo oficial o entidad de reconocido prestigio, de no menos de 40 horas. (Se deberá acreditar tener reciclaje al día.

MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

1.- Experiencia. Máximo 6 puntos.

1.1 Por haber prestado servicios efectivos durante los dos últimos años en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en las playas de San Pedro del Pinatar, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado. (Se acreditará mediante vida laboral, contrato o certificado de empresa)

1.2 Por haber prestado servicios efectivos durante los dos últimos años en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en las playas de otros municipios de la Región de Murcia, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado. (Se acreditará mediante certificado de empresa que especifique expresamente este requisito)

1.3 Por la acreditación de horas de servicios prestados en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil Municipal de San Pedro del Pinatar en los último dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas acreditadas.

2.- Titulación.

2.1 Por acreditación de formación específica en:

2.1.1-Manejo del DESA. Se deberá presentar certificado de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia de contar con habilitación para el uso del DESA. Los aspirantes que presente el título del TAFAD deberán acreditar tenerlo incluido en su plan de estudios mediante certificado de la secretaría del centro donde cursaron los estudios: 2 puntos.

2.1.2- Título o licencia para el manejo de embarcaciones y motos de agua: 1 punto.

2.1.3- Curso sobre Sistemas de Calidad Turísticas. Playas Q y/o Banderas Azules: 1 punto.

2.2 Acreditación de asistencia a jornadas, conferencias o charlas sobre salvamento, Protección Civil y Emergencias en cualquiera de sus aspectos, expedido por Organismo Oficial o entidad de reconocido prestigio a razón de 0.25 puntos por diploma hasta un máximo de 3 puntos.

2.3 Por la realización de cursos de no menos de 10 horas, directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

El Tribunal de Selección convocará a los aspirantes para celebrar una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de cada uno. La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo al que se opte, la calificación de la entrevista será de entre 0 y 5 puntos.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 21 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de coincidencia de varios candidatos con la misma puntuación y que desean aspirar a la misma contratación, el tribunal resolverá teniendo en cuenta los puntos obtenidos en la entrevista.

El tribunal tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas.

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y los aspirantes podrán presentar instancias durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan las bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y presentarán instancia ajustada al modelo que se facilitará por el Ayuntamiento para la convocatoria, junto con fotocopia del DNI, y demás documentación requerida, dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, en ella deberán manifestar su preferencia, en cuanto al tiempo de duración de su contrato, ateniéndose a los tres periodos para los que se ofertan plazas, siendo estos:

- 1º PERIODO: De 15 de junio al 10 de octubre. (9 PLAZAS)
2º PERIODO: De 1 de julio al 22 de septiembre. (12 PLAZAS)
3º PERIODO: De 1 de julio al 7 de septiembre. (21 PLAZAS)

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se requiera, contado desde el siguiente al que aparezca publicado en el Tablón de Anuncios la Convocatoria. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se proroga al día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas y en el mismo orden del expresado en la Clausula Dos de estas bases.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, **copia de la solicitud y documentos anexos a través del correo electrónico registro@sanpedrodelpinatar.es**, haciendo mención expresa del número total de páginas que se envían.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y los teléfonos facilitados por los aspirantes.

CUARTA. -ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el apartado segundo de las presentes bases. Una vez concluida la fase de baremación de méritos, el tribunal de selección elevará a la Junta de Gobierno Local una relación de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

3º.- Con carácter previo a la contratación, los aspirantes seleccionados deberán superar las siguientes pruebas físicas y de conocimientos en los tiempos y formas que acuerde el tribunal. Quedando excluidos aquellos que no superen alguna de las pruebas de:

- Prueba de carrera.
- Prueba de nado.
- Prueba de Apnea.
- Ejercicio práctico de RCP.

4º.- Los aspirantes seleccionados podrán ser declarados no aptos para el puesto, en el caso de no superar el curso básico de acceso a plazas impartido por el servicio de protección civil municipal antes del ingreso.

QUINTA. - COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Presidente: D. Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General. Suplente: D. Remedios Lucas Garre, Técnica de Gestión Administrativa.

Secretaria: D^a María José Villaescusa Canovas, Administrativa. Suplente: D^a Eva M^a González Bueno, Auxiliar Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Vocales: D. Vicente Salas Henarejos. Jefe del servicio de Protección Civil. Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El órgano de selección podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, que, en su caso, constituirán una comisión asesora técnica. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

SEXTA. - CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el orden de puntuación obtenida, atendiendo a los periodos de contratación manifestados por los aspirantes y las plazas prevista para cada uno de ellos.

Los restantes aspirantes no seleccionados formarán la correspondiente lista de espera, pudiendo ser llamados por orden de prelación en caso de vacancia, renuncia o enfermedad del seleccionado. Para poder ser contratado se requiere superar las pruebas físicas, en el supuesto que no se alcanzará ese mínimo no se realizará contratación alguna.

El negociado de personal, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el siguiente procedimiento:

1. Desde este negociado se procederá al llamamiento telefónico del aspirante, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Con carácter general, se realizará un mínimo de tres llamadas, con 2 horas de diferencia entre la primera y la última, para tratar de establecer contacto con un aspirante antes de considerar que no está localizado y pasar a ofrecer la contratación al que le sigue en la relación.
2. Los encargados de realizar los llamamientos hará constar la hora en la que se produzcan los mismos, así como su resultado.

Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente. De no hacerlo, perderá su derecho, pasándose al siguiente de la bolsa. El aspirante seleccionado iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria.

SEPTIMA-INCIDENCIAS.

La Junta de Gobierno Local queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las Bases Generales aprobadas por Pleno de 25 de Mayo de 1998 y en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La Alcaldesa
Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
06/05/2019 10:18:36